

Renewal de Acustidos

Recurso de Revisión: R.R./154/2017	
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número 24C/206/2018, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, signado por el licenciado José Antonio Matus Régules, Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, por el que remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión de número al rubro indicado, el cual fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el veinte de abril de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 76, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, feneció el diecinueve de abril del año en curso, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia, remitiendo dicho cumplimiento de manera extemporánea. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, córrase traslado a la parte Recurrente con la respuesta proporcionada por el licenciado José Antonio Matus Régules, Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de que realice el pago correspondiente para la emisión de copias de la documentación requerida, trámite que no deberá exceder de treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, de

instituto de Acceso a la Información Pública de la Información de Datos Personales del Estado de Oaxaca

conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento de la resolución del presente Recurso de Revisión conforme a las constancias que obren agregadas dentro del presente expediente.

Tercero. Se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que informe a este Instituto respecto del cumplimiento formalizado por parte del Sujeto Obligado, previo pago efectuado por el Recurrente, o bien transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, informe si existe una omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda.

Cuarto. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos rers.

Lic. Jesé Antonio López Ramíréz Estado de Oaxaca

Socretaria General de Arm

Lic. Karina Osorio Girón

THE BULLET